



**Servicio de Promoción de la Economía Social**

Ref.: Remesa 3 FTV

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES) QUE TRIBUTEN EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS), REFLEJADAS EN INFORME PROPUESTA EMITIDO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA.**

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2021, por las personas autónomas que tributen en régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión de ayudas directas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Línea 1).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021).





Asimismo, mediante Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio (BOC n.º 120, de 11.06.2021), se modifica el citado Decreto-ley 6/2021.

**2º.-** Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas», programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», concepto 451 «Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias», destinándose a la línea 1 de las ayudas reguladas por el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 70 millones de euros.

**3º.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 6/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

**4º.-** El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, estando comprendido entre el 15 de junio y el 28 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho período, se han presentado, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Es competente para la adopción de la presente resolución, la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

**Segunda.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

**Tercera.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a





la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

**Cuarta.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**Quinta.-** El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

**Sexta.-** La consignación presupuestaria reservada para la línea 1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, asciende a setenta millones (70.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 “APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO”.

**Séptima.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Octava.-** Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Fuerteventura, suscrito el 27 de agosto de 2021, acerca de 141 solicitudes presentadas a partir del 15 de junio de 2021 que figuran en el Anexo I, por un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (388.206,17€), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

**Novena.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décima.-** Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus





obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

**Undécima.-** Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder subvención directa a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente a un total de 122 solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 "APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO", y por un importe global de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (388.206,17€).

**Segundo.-** Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2021.

**Tercero.-** Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con N.I.F. nº Q3500374H, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

**Cuarto.-** La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, para la justificación de las subvenciones de la línea 1 habrá de presentarse una declaración responsable de la persona beneficiaria conforme al modelo normalizado aprobado por resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que estará disponible en el procedimiento correspondiente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de fondos percibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en el presente Decreto ley, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.





**Sexto.-** En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad y, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, las personas autónomas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que expira el 31 de diciembre de 2022, el formulario incluido como anexo del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

Además de la cuenta justificativa indicada anteriormente en aquellos supuestos en los que se hubiera autorizado el cruce telemático de datos con la AEAT, se comprobará durante el primer trimestre de 2023, que la beneficiaria no ha repartido dividendos durante 2021 o 2022, así como el mantenimiento de la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022. En caso de no haber autorizado el cruce de datos, deberá aportarse en el mismo período y deberá aportarse telemáticamente:

- Declaraciones trimestrales del modelo 123 de los ejercicios 2021 y 2022 o, en su caso, el modelo 193 resumen anual de dichas declaraciones.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, también telemáticamente.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, procederá el reintegro de la subvención concedida.

**Séptimo.-** Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Servicio Canario de Empleo verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

**Octavo.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas,





estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto "130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones".

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

**Noveno.-** Las personas y empresas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad, derivadas de la subvención concedida.

**Décimo.-** La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,**  
**Dunnia Rodríguez Viera.**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

**EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL**  
**Emiliano Santana Ruiz**

**P.S. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución nº13/01161 de 18/02/2013)

**Jesús Manuel García Benítez**



ANEXO

“LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS” PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

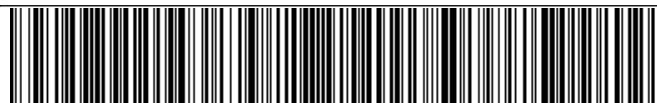
LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Nº OR-DEN	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA REG. ENTRADA	FECHA Y HORA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
				PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	
1	EXP-SUBAUT2-0128-2021	17/06/2021	17/06/2021	CARLOS FABIAN TORRES TECHERA	3.000,00 €
2	EXP-SUBAUT2-0575-2021	22/06/2021	27/07/2021	WENXIAN WENG	3.000,00 €
3	EXP-SUBAUT2-0907-2021	23/06/2021	27/07/2021	MATTEO TASSISTO	3.000,00 €
4	EXP-SUBAUT2-0911-2021	23/06/2021	23/06/2021	MARIA JOSE VENTURA VALDES	3.000,00 €
5	EXP-SUBAUT2-0914-2021	24/06/2021	24/06/2021	JIAN LIN	3.000,00 €
6	EXP-SUBAUT2-0915-2021	24/06/2021	24/06/2021	ROBERT STANLEY HILLIER	3.000,00 €
7	EXP-SUBAUT2-1266-2021	28/06/2021	28/06/2021	VIRGINIE ELISABETH DEGRESE	3.000,00 €
8	EXP-SUBAUT2-1271-2021	29/06/2021	29/06/2021	XIAJUAN CHEN	2.805,36 €
9	EXP-SUBAUT2-1277-2021	29/06/2021	28/07/2021	PREM BHATIA	3.000,00 €
10	EXP-SUBAUT2-1411-2021	15/06/2021	15/06/2021	FRANCISCO MIGUEL PARRA HERNANDEZ	3.000,00 €
11	EXP-SUBAUT2-1619-2021	01/07/2021	01/07/2021	JUAN ARMAS BATISTA	3.000,00 €
12	EXP-SUBAUT2-1742-2021	01/07/2021	01/07/2021	MOHAMED AHSAIN	2.300,00 €
13	EXP-SUBAUT2-1743-2021	01/07/2021	01/07/2021	SALIM AHSAINI	2.300,00 €
14	EXP-SUBAUT2-2896-2021	12/07/2021	12/07/2021	ANDRES DE LOS ANGELES MARRERO RAMIREZ	1.014,14 €
15	EXP-SUBAUT2-3176-2021	13/07/2021	13/07/2021	YULIANG ZHENG	3.000,00 €
16	EXP-SUBAUT2-3179-2021	13/07/2021	13/07/2021	XIUQIN LIU	3.000,00 €
17	EXP-SUBAUT2-3283-2021	14/07/2021	14/07/2021	GAURAV CHITKARA CHITKARA	3.000,00 €
18	EXP-SUBAUT2-3307-2021	14/07/2021	14/07/2021	RENATO LAVORATA	3.000,00 €
19	EXP-SUBAUT2-3340-2021	14/07/2021	14/07/2021	ANIL LEKHARAJ BHARWANI	3.000,00 €
20	EXP-SUBAUT2-3351-2021	14/07/2021	14/07/2021	MANJU BHARWANI	3.000,00 €

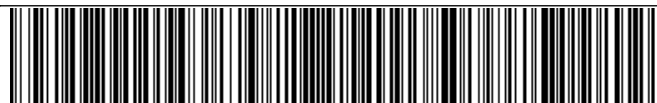


21	EXP-SUBAUT2-3407-2021	15/07/2021	15/07/2021	NAYANABEN SUNIL CHANDWANI	3.000,00 €
22	EXP-SUBAUT2-3515-2021	16/07/2021	16/07/2021	MIGUEL ANGEL VERA RAMIREZ	3.000,00 €
23	EXP-SUBAUT2-3702-2021	16/07/2021	27/07/2021	YOANNA MARIA MENDEZ HERNANDEZ	608,82 €
24	EXP-SUBAUT2-3703-2021	16/07/2021	16/07/2021	JUAN RAMON GOTARREDONA VIERA	3.000,00 €
25	EXP-SUBAUT2-3777-2021	19/07/2021	19/07/2021	AMADEU ROSA BARBOSA	3.000,00 €
26	EXP-SUBAUT2-3779-2021	19/07/2021	19/07/2021	JOSE PEREZ CABRERA	3.000,00 €
27	EXP-SUBAUT2-3835-2021	19/07/2021	19/07/2021	ADRIANA CRISTINA MORALES GORDILLO	3.000,00 €
28	EXP-SUBAUT2-3836-2021	19/07/2021	19/07/2021	JOSE RAMON ORTEGA TEJERA	2.349,83 €
29	EXP-SUBAUT2-3837-2021	19/07/2021	19/07/2021	DAVID JOHN BROWN	2.776,12 €
30	EXP-SUBAUT2-3917-2021	19/07/2021	19/07/2021	JUAN MANUEL RAMIREZ MARRUFO	2.800,00 €
31	EXP-SUBAUT2-3918-2021	19/07/2021	19/07/2021	JONATHAN GOLDAR DE MORAES	3.000,00 €
32	EXP-SUBAUT2-3939-2021	20/07/2021	20/07/2021	MARIA HILDA GARCIA LAFUENTE	3.000,00 €
33	EXP-SUBAUT2-3950-2021	20/07/2021	20/07/2021	JULIAN ARMAS SOSA	3.000,00 €
34	EXP-SUBAUT2-4539-2021	21/07/2021	21/07/2021	SHAOMIN CAI	2.772,31 €
35	EXP-SUBAUT2-4555-2021	21/07/2021	21/07/2021	NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ	3.000,00 €
36	EXP-SUBAUT2-4614-2021	22/07/2021	22/07/2021	MARIA ESPERANZA BETANCOR GONZALEZ	3.000,00 €
37	EXP-SUBAUT2-4615-2021	22/07/2021	22/07/2021	HOLANDA MARIA MENDEZ HERNANDEZ	3.000,00 €
38	EXP-SUBAUT2-4616-2021	22/07/2021	22/07/2021	MARCOS JAVIER CABRERA MENDEZ	736,56 €
39	EXP-SUBAUT2-4618-2021	22/07/2021	22/07/2021	FELIX MACARIO GIL VALDIVIA	1.621,40 €
40	EXP-SUBAUT2-4619-2021	22/07/2021	22/07/2021	MAYRA ESTEFANIA CASTAÑEDA ZAMBRANO	2.772,31 €
41	EXP-SUBAUT2-4845-2021	22/07/2021	22/07/2021	MANUEL FERNANDO NOKONOKO MIKOSO	2.615,12 €
42	EXP-SUBAUT2-4847-2021	22/07/2021	22/07/2021	SIMON CHRISTOPHER STYLES	3.000,00 €
43	EXP-SUBAUT2-4856-2021	22/07/2021	22/07/2021	BRAHIM AMARZOUK LOUGATI	3.000,00 €
44	EXP-SUBAUT2-4881-2021	22/07/2021	22/07/2021	SURESH KISHANCHAND MANGLANI	3.000,00 €
45	EXP-SUBAUT2-5000-2021	23/07/2021	23/07/2021	ZIQING CHEN	3.000,00 €
46	EXP-SUBAUT2-5148-2021	23/07/2021	23/07/2021	PAULA GONZALEZ GIRALDEZ	3.000,00 €
47	EXP-SUBAUT2-5776-2021	30/06/2021	30/06/2021	CLAUDIO ANGEL TORRES MARTINEZ	3.000,00 €
48	EXP-SUBAUT2-5778-2021	05/07/2021	05/07/2021	CESAREO ORTEGA GONZALEZ	3.000,00 €
49	EXP-SUBAUT2-5779-2021	06/07/2021	06/07/2021	MARIA NOELIA PEREZ CASTILLO	3.000,00 €
50	EXP-SUBAUT2-5780-2021	09/07/2021	09/07/2021	ESTRELLA CONCEPCION RODRIGUEZ	3.000,00 €
51	EXP-SUBAUT2-5781-2021	09/07/2021	09/07/2021	MARIA DEL MAR MORIN RAMIREZ	3.000,00 €
52	EXP-SUBAUT2-5782-2021	13/07/2021	13/07/2021	DAN LI	3.000,00 €

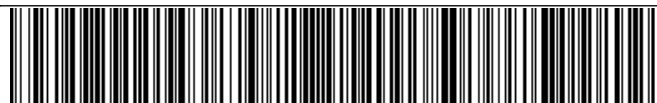




53	EXP-SUBAUT2-5784-2021	13/07/2021	13/07/2021	LIANGYAN XIA	3.000,00 €
54	EXP-SUBAUT2-5785-2021	10/07/2021	10/07/2021	GLORIA ANTELO CONDE	618,50 €
55	EXP-SUBAUT2-5786-2021	06/07/2021	06/07/2021	ECIDIA CUENTAS GOMEZ	3.000,00 €
56	EXP-SUBAUT2-5788-2021	13/07/2021	13/07/2021	JUAN FRANCISCO ROGER LASSO	3.000,00 €
57	EXP-SUBAUT2-5789-2021	16/07/2021	16/07/2021	MIGUEL ANGEL CARBALLO RUIZ	1.393,78 €
58	EXP-SUBAUT2-5792-2021	13/07/2021	13/07/2021	NEREIDA HERNANDEZ ALONSO	3.000,00 €
59	EXP-SUBAUT2-5796-2021	16/07/2021	16/07/2021	JOSE YERAY GUEDES SUAREZ	3.000,00 €
60	EXP-SUBAUT2-5797-2021	19/07/2021	19/07/2021	EDUARDO CAJAL GUILLEN	3.000,00 €
61	EXP-SUBAUT2-5798-2021	16/07/2021	16/07/2021	JULIAN ALONSO VIERA	1.217,64 €
62	EXP-SUBAUT2-5801-2021	20/07/2021	20/07/2021	MARIA GRAZIA MILANI	3.000,00 €
63	EXP-SUBAUT2-5802-2021	19/07/2021	19/07/2021	XIUPING ZHENG	3.000,00 €
64	EXP-SUBAUT2-5989-2021	21/07/2021	21/07/2021	FRANCISCO ANIBAL MONTELONGO GONZALEZ	3.000,00 €
65	EXP-SUBAUT2-5991-2021	21/07/2021	21/07/2021	CHEIKH LO GUEYE	1.797,39 €
66	EXP-SUBAUT2-5992-2021	21/07/2021	21/07/2021	MARIA ORLINDA DEL MAZO FERNANDEZ	3.000,00 €
67	EXP-SUBAUT2-5993-2021	22/07/2021	22/07/2021	RODOLFO PABLO TORRES AGUILAR	3.000,00 €
68	EXP-SUBAUT2-5994-2021	22/07/2021	22/07/2021	FRANCISCO MONTELONGO REYES	1.510,33 €
69	EXP-SUBAUT2-5995-2021	22/07/2021	22/07/2021	WALKYRIA GEORGINA COLON SANTANA	3.000,00 €
70	EXP-SUBAUT2-5996-2021	22/07/2021	22/07/2021	GABRIELA LEY TRIPOUL	3.000,00 €
71	EXP-SUBAUT2-5997-2021	22/07/2021	22/07/2021	GLORIA LILIANA GALLEGRO LOPEZ	3.000,00 €
72	EXP-SUBAUT2-5999-2021	22/07/2021	22/07/2021	JOSE RAMON HIERRO PEÑA	3.000,00 €
73	EXP-SUBAUT2-6001-2021	23/07/2021	23/07/2021	SAMUEL FERNANDEZ URCEIRA	3.000,00 €
74	EXP-SUBAUT2-6003-2021	26/07/2021	26/07/2021	KAL REIJER HENDRIK	3.000,00 €
75	EXP-SUBAUT2-6004-2021	26/07/2021	26/07/2021	ALBERTO DIONIS CABRERA	3.000,00 €
76	EXP-SUBAUT2-6006-2021	26/07/2021	26/07/2021	ROBERTO DOMINGO SANTANA MONROY	3.000,00 €
77	EXP-SUBAUT2-6007-2021	26/07/2021	26/07/2021	ARTEMI DANIEL CRUZ NIESVAARA	3.000,00 €
78	EXP-SUBAUT2-6011-2021	26/07/2021	26/07/2021	HASSAN ESSALHI	3.000,00 €
79	EXP-SUBAUT2-6012-2021	26/07/2021	26/07/2021	VERONA CLARKE EDEL	3.000,00 €
80	EXP-SUBAUT2-6013-2021	26/07/2021	26/07/2021	MARIA TERESA GOPAR GARCIA	3.000,00 €
81	EXP-SUBAUT2-6015-2021	26/07/2021	26/07/2021	GERARDO GUTIERREZ DEL REY	3.000,00 €
82	EXP-SUBAUT2-6016-2021	26/07/2021	26/07/2021	PEDRO MIGUEL COELHO DE SOUSA	3.000,00 €
83	EXP-SUBAUT2-6017-2021	26/07/2021	26/07/2021	MARIA JESUS RODRIGUEZ FRANQUIZ	3.000,00 €
84	EXP-SUBAUT2-6018-2021	26/07/2021	26/07/2021	CARMEN ROSA PEREZ GONZALEZ	3.000,00 €



85	EXP-SUBAUT2-6020-2021	26/07/2021	26/07/2021	AGNIESZKA EWA DEMITRASZEK	428,00 €
86	EXP-SUBAUT2-6023-2021	26/07/2021	26/07/2021	JESSICA HERNANDEZ ALONSO	3.000,00 €
87	EXP-SUBAUT2-6025-2021	26/07/2021	26/07/2021	NARCISA PELAYA CENTENO DE PRETELL	3.000,00 €
88	EXP-SUBAUT2-6027-2021	26/07/2021	26/07/2021	FLORIN LINCA	3.000,00 €
89	EXP-SUBAUT2-6035-2021	26/07/2021	26/07/2021	YESENIA DOMINGUEZ GONZALEZ	3.000,00 €
90	EXP-SUBAUT2-6054-2021	26/07/2021	26/07/2021	NURIA ESTHER HIERRO PEÑA	3.000,00 €
91	EXP-SUBAUT2-6056-2021	26/07/2021	26/07/2021	MARIA PILAR MARRERO RODRIGUEZ	3.000,00 €
92	EXP-SUBAUT2-6058-2021	26/07/2021	26/08/2021	ISABELLA CAPIZZI	3.000,00 €
93	EXP-SUBAUT2-6264-2021	26/07/2021	26/07/2021	SARA INMACULADA MENDEZ HERNANDEZ	3.000,00 €
94	EXP-SUBAUT2-6265-2021	26/07/2021	26/07/2021	ARSENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	3.000,00 €
95	EXP-SUBAUT2-6267-2021	26/07/2021	26/07/2021	MANOJ LALCHANDANI	3.000,00 €
96	EXP-SUBAUT2-6268-2021	26/07/2021	26/07/2021	ANA LETICIA TRUJILLO HENRIQUEZ	3.000,00 €
97	EXP-SUBAUT2-6269-2021	26/07/2021	26/07/2021	SERGIO REYES ALONSO	3.000,00 €
98	EXP-SUBAUT2-6270-2021	26/07/2021	26/07/2021	ZORAN STOJIC KARANAC	3.000,00 €
99	EXP-SUBAUT2-6284-2021	26/07/2021	26/07/2021	ADRIEL OMAR BETANCOR FIGUEROA	392,68 €
100	EXP-SUBAUT2-6288-2021	26/07/2021	26/07/2021	AMY BACCHUS	2.301,00 €
101	EXP-SUBAUT2-6991-2021	27/07/2021	27/07/2021	JESUS ANDRES FIGUEROA ARMAS	3.000,00 €
102	EXP-SUBAUT2-6996-2021	27/07/2021	27/07/2021	HAME LEHSEN	3.000,00 €
103	EXP-SUBAUT2-6997-2021	27/07/2021	27/07/2021	DOMINGO GUZMÁN HERNANDEZ CABRERA	3.000,00 €
104	EXP-SUBAUT2-7021-2021	27/07/2021	27/07/2021	MARINA POGGI	3.000,00 €
105	EXP-SUBAUT2-7025-2021	27/07/2021	27/07/2021	VICENZO RUSSO	3.000,00 €
106	EXP-SUBAUT2-7026-2021	27/07/2021	27/07/2021	RICARDO PABLO FRAGO GABARI	3.000,00 €
107	EXP-SUBAUT2-7028-2021	27/07/2021	27/07/2021	FAUSTO CABRERA GONZALEZ	3.000,00 €
108	EXP-SUBAUT2-7029-2021	27/07/2021	27/07/2021	ROSA MARIA FERNANDEZ SEQUEIROS	3.000,00 €
109	EXP-SUBAUT2-7030-2021	27/07/2021	27/07/2021	EMELINA ELVIRA PEREZ	3.000,00 €
110	EXP-SUBAUT2-7032-2021	27/07/2021	27/07/2021	OSCAR DAVID RAMIREZ RAMOS	3.000,00 €
111	EXP-SUBAUT2-7033-2021	27/07/2021	27/07/2021	ALEJANDRO ALBERTO GONZALEZ PERDOMO	3.000,00 €
112	EXP-SUBAUT2-7035-2021	27/07/2021	27/07/2021	CARIDAD ORTEGA VALBUENA	3.000,00 €
113	EXP-SUBAUT2-7037-2021	27/07/2021	27/07/2021	ANDRES GUILLERMO DE LEON FRANQUIZ	3.000,00 €
114	EXP-SUBAUT2-7043-2021	27/07/2021	27/07/2021	YACEIDA DEL PINO GONZALEZ MONZON	3.000,00 €
115	EXP-SUBAUT2-7046-2021	27/07/2021	27/07/2021	LAMBRAIA GIUSEPPE	2.528,31 €
116	EXP-SUBAUT2-7047-2021	27/07/2021	27/07/2021	JUAN MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	3.000,00 €



117	EXP-SUBAUT2-7048-2021	27/07/2021	27/07/2021	ALAN JOHN MCNICHOL	3.000,00 €
118	EXP-SUBAUT2-7549-2021	28/07/2021	28/07/2021	FRANCISCO JAVIER MOSEGUEZ VERA	3.000,00 €
119	EXP-SUBAUT2-7550-2021	28/07/2021	28/07/2021	UBALDO MARCOS TORRES TORRES	3.000,00 €
120	EXP-SUBAUT2-7553-2021	28/07/2021	28/07/2021	JAVIER ALEMAN MARRERO	3.000,00 €
121	EXP-SUBAUT2-7554-2021	28/07/2021	28/07/2021	MABEL DOLORES CASTELLANOS MARTINEZ	1.903,29 €
122	EXP-SUBAUT2-7555-2021	28/07/2021	28/07/2021	SIMON JOHN DAVIDSON	3.000,00 €
123	EXP-SUBAUT2-7559-2021	28/07/2021	28/07/2021	MARIA CARMEN FERNANDEZ MAGALLANES	3.000,00 €
124	EXP-SUBAUT2-7565-2021	28/07/2021	28/07/2021	CESARE MONTECALVO	3.000,00 €
125	EXP-SUBAUT2-7566-2021	28/07/2021	28/07/2021	OSCAR DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ	3.000,00 €
126	EXP-SUBAUT2-7721-2021	28/07/2021	28/07/2021	BILLIE ANN MARSH	3.000,00 €
127	EXP-SUBAUT2-7722-2021	28/07/2021	28/07/2021	LISA MARIE MOELLER	652,70 €
128	EXP-SUBAUT2-7723-2021	28/07/2021	28/07/2021	NOURED DINE BELGHMAIDI	850,00 €
129	EXP-SUBAUT2-7724-2021	28/07/2021	28/07/2021	JOSE ANTONIO ALFONSO GARCIA	3.000,00 €
130	EXP-SUBAUT2-7728-2021	28/07/2021	28/07/2021	IRENE ISABEL SILVERA FRISCHKNECHT	3.000,00 €
131	EXP-SUBAUT2-7741-2021	28/07/2021	28/07/2021	DIARRA LO	1.048,30 €
132	EXP-SUBAUT2-7878-2021	28/07/2021	28/07/2021	PEDRO PEREZ ALONSO	3.000,00 €
133	EXP-SUBAUT2-7884-2021	28/07/2021	28/07/2021	FEDERICO BERNARDI	3.000,00 €
134	EXP-SUBAUT2-7888-2021	28/07/2021	28/07/2021	ALEXANDER HULSBERG	3.000,00 €
135	EXP-SUBAUT2-7889-2021	28/07/2021	28/07/2021	FREDA JANE SALMON	2.842,28 €
136	EXP-SUBAUT2-7890-2021	28/07/2021	28/07/2021	GAIA MATTEUCCI	3.000,00 €
137	EXP-SUBAUT2-7892-2021	28/07/2021	28/07/2021	ISABEL NARDI	3.000,00 €
138	EXP-SUBAUT2-7893-2021	28/07/2021	28/07/2021	MARION LUKE	3.000,00 €
139	EXP-SUBAUT2-7894-2021	28/07/2021	28/07/2021	NICOLA TRAVAINI	3.000,00 €
140	EXP-SUBAUT2-7899-2021	28/07/2021	28/07/2021	LUIGI DE MARCO	2.250,00 €
141	EXP-SUBAUT2-7901-2021	28/07/2021	28/07/2021	DAVID GREGORY ELLIOTT	3.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN</b>					<b>388.206,17 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/08/2021 - 09:22:55 Fecha: 30/08/2021 - 08:26:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7298 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/08/2021 09:50:10	Fecha: 30/08/2021 - 09:50:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 jT7RNTRsc_jvA2PS4JWwNrWkGeHm9M_w	 
El presente documento ha sido descargado el 18/01/2022 - 09:56:55	